ACUERDO No. 200-02-15

(16-10-2024).

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE GASTO PÚBLICO PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL AÑO 2025"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 28 de la ley 1551 de 2012, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, reglamentó la programación presupuestal, de manera que las apropiaciones presupuéstales aprobadas por el Concejo Municipal se ejecuten en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

2. Que, el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, Compilatorio del Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece: "ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).

3. Que, el artículo 12° de la Ley 819 de 2003, reglamentó lo atinente a las vigencias futuras ordinarias y el artículo 11 las vigencias futuras excepcionales, de las cuales se hace uso en el presento acto administrativo, disponiendo que para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras debe mediar autorización impartida por el Concejo Municipal, previa iniciativa del gobierno local.

4. Que, en el Parágrafo 4° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 en el dispuso "De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:
   a. Contratación de empréstitos.
   b. Contratos que comprometan vigencias futuras.
   c. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
   d. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
   e. Concesiones.
   f. Las demás que determine la Ley ". (Se destaca)

5. Que, el Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para impartir autorización al señor Alcalde Municipal para cumplir con lo establecido en la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del parágrafo 4° del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

6. Que, respecto a los requisitos para asumir esta vigencia futura se aclara que no afecta las metas del marco fiscal de mediano plazo, y no afectan en absoluto la capacidad de endeudamiento del municipio, en la medida en que se trata de recursos con los ya cuenta el municipio en la vigencia fiscal 2025 destinados al programa de alimentación escolar.

7. Que, la Ley 1483 de 2011 en el artículo 1, estableció que: VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos. b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación....".

   En tal sentido, la alimentación escolar se encuentra dentro de las responsabilidades de los entes territoriales en el sector educativo, por lo que se pueden comprometer vigencias futuras excepcionales a fin de garantizar el Servicio y permanencia en el sistema educativo de los estudiantes a través de raciones alimentarias.

8. Que, como antecedente para la emisión del acuerdo municipal en trámite, la Gobernación de Boyacá mediante solicitud calendada el 11 de septiembre de 2024, requiere "...dar cumplimiento a las directrices dadas por el MEN, UAPA y Procuraduría General de la Nación y dar inicio a la prestación del servicio de alimentación escolar en la vigencia 2025 a partir del primer día de calendario escolar, la Gobernación de Boyacá se encuentra formulando el proyecto denominado "IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE, CO,O ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACION Y LA ALIMENTACION ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA", por

un plazo de 101 días calendario académico, el cual será financiado con recursos asignados por el Presupuesto General de la Nación (PGN) a través de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar-Alimentos para Aprender, (administrados por el Departamento de Boyacá), y cofinanciados con recursos de cada municipio".

9. Que de acuerdo con el numeral 1 del Artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1075 de 2015, en relación con el Programa de Alimentación Escolar – PAE, las entidades territoriales cumplirán, entre otras, con la función de apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar.

10. Que el municipio asumirá los compromisos presupuestales para la suscripción de Convenio Interadministrativo entre el Municipio el Boyacá y el Departamento de Boyacá y los contratos derivados de este, por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($383.014.624)**; de los cuales el Departamento aporta la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($260.898.376)** y el Municipio aporta la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($122.116.248)**, en tal sentido debe hacerse la previsión de la vigencia futura por ese valor, dado que en el presupuesto actual no se cuenta con los recursos totales disponibles, por lo cual se acude a la solicitud de autorización de vigencia futura excepcional.

11. Que, para la Administración Municipal de Boyacá resulta indispensable garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar, por cuanto se trata de un proyecto que beneficia a la población estudiantil directamente y contribuye a la permanencia de los alumnos en el sistema educativo y al mejoramiento de la calidad de la educación que se imparte en el Municipio, evitando además la deserción escolar con las graves consecuencias que tal hecho conlleva, por cuya razón se acude a la figura jurídica de la vigencia futura excepcional, tomando en consideración que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, el Municipio no cuenta con recursos en la presente vigencia fiscal para respaldar el aporte que debe realizar a la suscripción de Convenio alimentación escolar y los contratos derivados de este.

12. Que el Municipio de Boyacá mediante comunicación de fecha 11 de septiembre de 2024, firmo carta de intención para el proyecto "**IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE, COM,O ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACION Y LA ALIMENTACION ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA**"

13. Que, el Municipio de Boyacá aportará la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($122.116.248)** para el año 2025 y el Departamento de Boyacá aportaran la suma de

DOSCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($260.898.376) para un total de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($383.014.624) para la cobertura del programa de Alimentación escolar de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Boyacá, durante el primer semestre del año 2025, aporte del municipio que se tomarán del presupuesto de rentas y gastos de la próxima vigencia fiscal, por cuya razón se deberá solicitar autorización al Concejo Municipal para comprometer la vigencia futura excepcional del año 2025 por dicho valor y para el referido concepto.

14. Que, la competencia para realizar este tipo de autorizaciones radica en el Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996 y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del parágrafo 4° del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 32 de la ley 136 de 1994.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la celebración de compromisos que afectan vigencias futuras excepcionales para la ejecución de los siguientes proyectos:

PROYECTO	VALOR VIGENCIA FUTURA 2025
EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL AÑO 2025	**$122.116.248,00**
TOTAL	**$122.116.248,00**

ARTICULO SEGUNDO. Alcance de la autorización. La autorización concedida al ejecutivo municipal a través del presente acuerdo, solo podrá comprometer recursos del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025, se utilizará de manera exclusiva para financiar los proyectos, relacionados en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda del Municipio, incluirá en el proyecto de Presupuesto de la Vigencia fiscal 2025, las apropiaciones requeridas para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Hace parte integral del presente acuerdo, la Exposición de Motivos, Oficio de fecha 11 de septiembre de 2025, Acta de aprobación del CONFIS, Certificación Expedida por la Secretaria de Planeación.

ARTICULO QUINTO: El Alcalde Municipal de Boyacá, sancionará el Presente Acuerdo dando cumplimiento a la normativa existente, y copia del Acto Administrativo lo remitirá al Concejo Municipal de Boyacá, dentro de los 10 días siguientes de su sanción.

ARTICULO SEXTO: Envíese copia del presente a la Unidad Administrativa Especial Asesora y Defensa Jurídica de la Gobernación de Boyacá para la revisión prevista en el artículo 82 de la ley 136 de 1994 y demás enditadas que se requieran.

ARTICULO SEPTIMO: El acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, publicación por parte del Alcalde Municipal y deroga las disposiciones en contrario.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Despacho del Concejo Municipal de Boyacá, a los Diez (10) días del mes de Octubre de Dos Mil Veincuatro (2024).

PEDRO JULIO PARADA RATIVA
Presidente Concejo Municipal

MARGARITA ROJAS MUÑOZ
Secretaria concejo Municipal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE GASTO PÚBLICO PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL AÑO 2025"

JUSTIFICACIÓN, CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD.

El artículo 8° de la Ley 819 de 2003, reglamentó la programación presupuestal, de manera que las apropiaciones presupuéstales aprobadas por el Concejo Municipal se ejecuten en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

El artículo 14 del Decreto 111 de 1996, Compilatorio del Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece: *"ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).*

El artículo 12° de la Ley 819 de 2003, reglamentó lo atinente a las vigencias futuras ordinarias y el artículo 11 las vigencias futuras excepcionales, de las cuales se hace uso en el presento acto administrativo, disponiendo que para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras debe mediar autorización impartida por el Concejo Municipal, previa iniciativa del gobierno local.

El Parágrafo 4° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 en el dispuso "De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

a. Contratación de empréstitos.
b. Contratos que comprometan vigencias futuras.
c. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
d. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
e. Concesiones.
f. Las demás que determine la Ley ". (Se destaca)

El Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para impartir autorización al señor Alcalde Municipal para cumplir con lo establecido en la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del parágrafo 4° del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Esta vigencia futura, no afecta las metas del marco fiscal de mediano plazo, y no afectan en absoluto la capacidad de endeudamiento del municipio, en la medida en que se trata de recursos con los que ya cuenta el municipio en la vigencia fiscal 2025 destinados al programa de alimentación escolar.

La Ley 1483 de 2011 en el artículo 1, estableció que: ***VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES.*** *En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los* ***sectores de educación****, salud, agua potable y saneamiento*

básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos. b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación….". En tal sentido, la alimentación escolar se encuentra dentro de las responsabilidades de los entes territoriales en el sector educativo, por lo que se pueden comprometer vigencias futuras excepcionales a fin de garantizar el Servicio y permanencia en el sistema educativo de los estudiantes a través de raciones alimentarias.

Como antecedente para la emisión del acuerdo municipal en trámite, la Gobernación de Boyacá mediante solicitud calendada el 11 de septiembre de 2024, requiere *"…dar cumplimiento a las directrices dadas por el MEN, UAPA y Procuraduría General de la Nación y dar inicio a la prestación del servicio de alimentación escolar en la vigencia 2025 a partir del primer día de calendario escolar, la Gobernación de Boyacá se encuentra formulando el proyecto denominado "IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE, CO,O ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACION Y LA ALIMENTACION ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA", por un plazo de 101 días calendario académico, el cual será financiado con recursos asignados por el Presupuesto General de la Nación (PGN) a través de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar-Alimentos para Aprender, (administrados por el Departamento de Boyacá), y cofinanciados con recursos de cada municipio".*

El numeral 1 del Artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1075 de 2015, en relación con el Programa de Alimentación Escolar – PAE, las entidades territoriales cumplirán, entre otras, con la función de apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar.

El municipio asumirá los compromisos presupuestales para la suscripción de Convenio Interadministrativo entre el Municipio el Boyacá y el Departamento de Boyacá y los contratos derivados de este, por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($383.014.624); de los cuales el Departamento aporta la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($260.898.376)** y el Municipio aporta la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($122.116.248)**, en tal sentido debe hacerse la previsión de la vigencia futura por ese valor, dado que en el presupuesto actual no se cuenta con los recursos totales disponibles, por lo cual se acude a la solicitud de autorización de vigencia futura excepcional.

La Administración Municipal de Boyacá resulta indispensable garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar, por cuanto se trata de un proyecto que beneficia a la población estudiantil directamente y contribuye a la permanencia de los alumnos en el sistema educativo y al mejoramiento de la calidad de la educación que se imparte en el Municipio, evitando además la deserción escolar con las graves consecuencias que tal hecho conlleva, por cuya razón se acude a la figura jurídica de la vigencia futura excepcional, tomando en consideración que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, el Municipio no cuenta con recursos en la presente vigencia fiscal para respaldar el aporte que debe realizar a la suscripción de Convenio alimentación escolar y los contratos derivados de este.

El Municipio de Boyacá mediante comunicación de fecha 11 de septiembre de 2024, firmo carta de intención para el proyecto "***IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE, COM,O ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR***

LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACION Y LA ALIMENTACION ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA"

El Municipio de Boyacá aportará la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($122.116.248)** para el año 2025 y el Departamento de Boyacá aportaran la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($260.898.376)** para un total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($383.014.624)** para la cobertura del programa de Alimentación escolar de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Boyacá, durante el primer semestre del año 2025, aporte del municipio que se tomarán del presupuesto de rentas y gastos de la próxima vigencia fiscal por cuya razón se deberá solicitar autorización al Concejo Municipal para comprometer la vigencia futura excepcional del año 2025 por dicho valor y para el referido concepto.

La competencia para realizar este tipo de autorizaciones radica en el Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996 y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del parágrafo 4° del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 32 de la ley 136 de 1994.

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, resulta conveniente y ajustado a la Constitución Política y la Ley, presentar este proyecto de acuerdo a estudio y aprobación del Honorable Concejo, a fin de ejecutar proyecto de interés educativo.

Presentado por

RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO
Alcalde Municipal

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Despacho del alcalde
Copia: Secretaria de Hacienda
Ubicación: **100.51.1**
Elabora: Mary Luz Tovar Camelo – Secretaria de Hacienda
Revisó: Laura Katherine Suarez Caro, Asesora Externa
Aprobó: Rafael Antonio Sora Camargo – Alcalde Municipal

Gobernación de Boyacá | Educación

Tunja, 11 de septiembre de 2024

Doctor (a):
RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO
Alcalde Municipal
Municipio de BOYACA Boyacá

Asunto: Solicitud CDP y/o acuerdo vigencias futuras para el proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Cordial Saludo;

Reciba un cordial saludo de parte de la Administración Departamental en cabeza del Ingeniero CARLOS ANDRES AMAYA RODRIGUEZ, deseando los mejores éxitos en la importante labor que usted realiza en beneficio de los habitantes de su hermoso y querido municipio.

Con el objeto de dar cumplimento a las directrices dadas por el MEN, UApA y Procuraduría General de la Nación y dar inicio a la prestación del servicio de alimentación escolar en la vigencia 2025 a partir del primer día de calendario escolar, la Gobernación de Boyacá se encuentra formulando el proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", por un plazo de 101 días calendario académico, el cual será financiado con recursos asignados por el Presupuesto General de la Nación (PGN) a través de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar- Alimentos para aprender, (administrados por el Departamento de Boyacá), y cofinanciados con recursos de cada municipio.

De acuerdo a lo expuesto y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y financieras del proyecto, el monto total del Convenio para el Municipio de BOYACA será de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS PESOS M/CTE ($383.014.624,00); de los cuales el Departamento aporta DOSCIENTOS SESENTA MILLONES

OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS ($260.898.376,00) y **el Municipio CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($122.116.248,00),** El Convenio interadministrativo que se celebrará con su municipio contará con los cupos (para ración preparada en sitio tipo almuerzo) y los cupos (para ración preparada en sitio tipo complemento am/pm).

Por lo anterior, para realizar los trámites pertinentes se solicita respetuosamente, expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP o acuerdo de Vigencias Futuras por el monto correspondiente a la cofinanciación de su ente territorial y allegarlo antes del 15 de octubre de 2024, al correo cuentaspaeboyaca2024@gmail.com

Agradecemos su concurso en un tema tan importante para nuestra niñez y juventud boyacense, las puertas de la Secretaría de Educación de Boyacá y en particular de la Subdirección del PAE están abiertas para contribuir con el desarrollo de sus objetivos.

Atentamente,

OSCAR IVÁN CARRILLO GOMEZ
Subdirector Técnico PAE

Reviso: Sandra Orozco/Coordinadora PAE
Proyectó: Área Financiera

Vigencias Futuras
1483 de
Jul
2011

BOYACA, 11 de septiembre de 2024

Ingeniero
CARLOS ANDRES AMAYA RODRIGUEZ
Gobernador de Boyacá
Palacio de la Torre, Plaza de Bolivar
Tunja

Asunto: Carta de intención para el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**

Cordial saludo:

En calidad de representante legal del Municipio de BOYACA, manifiesto la intención de participar en el desarrollo del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**

El Municipio de BOYACA se compromete a aportar la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, ($122.116.248,00) – Recursos Propios, contrapartida correspondiente al de la totalidad del convenio a celebrar entre el Departamento de Boyaca y el Municipio de BOYACA.

Cordialmente,

RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO
ALCALDE MUNICIPAL

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaria de Gobierno
Ubicación: Carpeta del proceso contractual
Elaboró: Camilo Moreno Cifuentes - Secretario de Gobierno
Aprobó: Rafael Sora Camargo – Alcalde Municipal.

ACTA Nro. 07

CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL CONFIS
TEMA: AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE

FECHA: 01 de Octubre de 2024

HORA: 9: 00 A.M.

LUGAR: SALA DE JUNTAS DESPACHO ALCALDÍA

INTEGRANTES:

RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO Alcalde Municipal, **MARY LUZ TOVAR CAMELO,** Secretaria de Hacienda, **ELVIA MARÍA ROJAS GARCÍA,** Secretaria de Planeación y Obras Públicas, **CAMILO ANDRÉS CIFUENTES MORENO** Secretario de Gobierno, Integrantes del CONFIS.

ORDEN DEL DIA:

1. Llamado a lista y verificación del Quorum
2. Aprobación orden del Día
3. Saludo por parte del Señor Alcalde
4. Lectura, discusión y aprobación del Acta Anterior
5. Socialización y aprobación Proyectos Autorización Vigencia Futura
6. Proposiciones y varios

DESARROLLO

1. Verificación del quórum

La Secretaria de Hacienda hizo el llamado a lista, verificándose la presencia del Ingeniero **RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO** Alcalde Municipal, **MARY LUZ TOVAR CAMELO** Secretaria de Hacienda, **ELVIA MARÍA ROJAS GARCÍA,** Secretaria de Planeación y Obras Públicas, **CAMILO ANDRÉS CIFUENTES MORENO** Secretario de Gobierno, Integrantes del CONFIS. Se cuenta con la asistencia de la Doctora LAURA KATHERINE SUAREZ CARO, Contadora y Asesora Financiera del Municipio, como invitada.

2. Aprobación orden del Día:

Una vez leído el orden del día por parte de la Secretaria de Hacienda, se somete a consideración, el cual es aprobado; por consiguiente, se da continuidad y se prosigue con el punto tercero, para el desarrollo de la reunión.

3. Saludo y presentación por parte del Señor Alcalde

El Señor Alcalde toma la palabra, presenta un saludo, da la bienvenida a los integrantes e informa que la presente reunión es en virtud a que se debe continuar con el Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2025 y se debe garantizar el servicio desde el primer día hábil de clases; para ello la Gobernación de Boyacá, mediante oficio de fecha 11 de Septiembre de 2024, solicito el CDP o Acuerdo de Vigencias Futuras PAE, con el fin de suscribir el convenio

en esta vigencia; por lo que se hace necesario solicitar la autorización ante el concejo Municipal.

4. **Lectura, discusión y aprobación del Acta Anterior:**

En este sentido, la Secretaria de Hacienda dio lectura al acta anterior, se sometió a discusión y finalmente fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité.

5. **Socialización y aprobación Proyecto para pasar al Concejo Municipal sobre la autorización de vigencia futura.**

Toma la Palabra la Señora MARY LUZ TOVAR CAMELO, quien informa que tal y como lo manifestó el Señor Alcalde, la gobernación de Boyacá el pasado 11 de Septiembre de 2024, solicito la Expedición del CDP o Acuerdo de Vigencias Futuras PAE, con el fin de suscribir el convenio interadministrativo en esta vigencia, para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar de la vigencia 2025, adicionalmente , el Municipio de Boyacá mediante comunicación de fecha 11 de septiembre de 2024, firmo carta de intención para el proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COM,O ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA", donde le corresponde aportar al municipio de Boyacá, la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($122.116.248) y en este momento no se cuentan con estos recursos, por lo que se hace necesario solicitar la autorización ante el concejo Municipal la vigencia futura y por lo tanto se solicita el aval por parte del Confis.

Acto seguido, **se describe el proyecto así: POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE GASTO PÚBLICO SOCIAL EN EL SECTOR DE EDUCACIÓN ESPECÍFICAMENTE EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL AÑO 2025,** de acuerdo a las siguientes especificaciones:

PROYECTO	VALOR VIGENCIA FUTURA 2025
EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL AÑO 2025	$122.116.248
TOTAL	$122.116.248

Una vez, dado a conocer las especificaciones del Proyecto, el comité emite concepto favorable para presentar el Proyecto de Acuerdo, al Concejo Municipal. En este orden de ideas, la Secretaria de Hacienda manifiesta que el Proyecto de Acuerdo a presentar es el Nro. 016 denominado **POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE GASTO PÚBLICO PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL AÑO 2025.**

1. **Proposiciones y varios**

No se presentaron proposiciones adicionales que modifiquen el orden del día y en Virtud de lo anterior, el Señor Alcalde agradece la participación en esta reunión, se da por terminada y se firman en el Despacho del Alcalde por quienes en ella intervinieron:

Se anexa firmas de las personas que intervienen.

RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO

Alcalde Municipal

MARY LUZ TOVAR CAMELO

Secretaria de Hacienda

Gestión Documental

Original: Secretaria de Hacienda

Elaboro: Mary Luz Tovar Camelo

Reviso: Na

Aprobó: Na

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		FM - 060
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		Versión 3.0 | 17-09-2020
	Normalización Documental		Página 1 de 1
	ASISTENCIA		

TEMA A TRATAR:	Consejo de Política Fiscal Confis.
FECHA:	01 de Octubre de 2024
RESPONSABLE:	Secretaría de Hacienda.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO	FIRMA	OBSERVACIONES
1	Rafael Soa C.	Alcalde.		3105601860		
2	Camilo Moreno C.	Sec. Gobierno	secretariagobierno@boyaca-boyaca.gov.co	3202747922		
3	Elvia María Rojas	S. Planeación	planeacion@boyaca-boyaca.gov.co	3107766705		
4	Laura K. Suárez Caro	Contador Público	laurasuarezcaro@gmail.com	3114450681		
5	Harry Just Tovar	Secreta. Hacienda	secretariadehacienda@boyaca-boyaca.gov.co	3112496337		
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS

CERTIFICA:

Que una vez revisado el Plan de Desarrollo -2024-2027 **"JUNTOS POR EL FUTURO DE BOYACA"**, se encontró que en el sector educación se encuentra la siguiente meta que relaciono a continuación:

No. Metas	No	EJE ESTRATEGICO (7)	No	PROGRAMA	ACCIONES	Programa Plan Nacional de desarrollo	Medido a través de	Indicador de producto	Unidad de medida	CANTIDAD CUATRENIO
6	5	juntos por el futuro de la Educación	5.1.	Educación	Garantizar el desarrollo del programa de alimentación escolar PAE, según los lineamientos de gobierno.	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media	Número de raciones	Beneficiarios de la alimentación escolar	Número	2844

La anterior, se firma en Boyacá a los tres (03) días del mes de Octubre de Dos Mil Veinticuatro (2024)

ELVIA MARIA ROJAS GARCIA
Secretaria de Planeación y Obras

1° Copia: Dependencia productora
2° Copia: serie consecutivo de Correspondencia.
Anexos: (N/A)
Elaboro: María Arias (Secretaria)
Reviso: **Elvia María Rojas García** - Secretaria de Planeación y Obras

y aprobado por unanimidad, También se presenta el PAN° 074 "Por medio del Cual se realiza unos traslados dentro del presupuesto de rentas y Gastos de inversion del municipio de Boyacá, vigencia 2024, este proyecto es estudiado, discutido y aprobado por unanimidad. Es de aclarar que de estos proyectos los ponentes rindieron ponencia positiva como consta en el informe escrito.
CUARTO PROPOSICIONES y VARIOS. No se presentan
No siendo otro el motivo de la presente se termina y firma, Siendo 4:50 p.m

PEDRO JULIO PARADA RATIVA
Presidente

WILLIAN MAURICIO BAQUAS LIBERATO
1° Vicepresidente.

CESAR AQUILINO RINCÓN
1Presi

MARGARITA PEÑAS
Secretaria

ACTA N° 08
(6-Octubre-2024)

Siendo el dia Seis (6) de Octubre de 2024, se reunió la Comision 3° de Presupuesto y fiscal con el fin de llevar el siguiente orden del dia
1. Llamado a lista y Verificacion del quorum
2. Lectura, discucion y aprobacion al orden del dia.
3. Proyectos de Acuerdo 1° debate
4. Proposiciones y Varios.

DESARROLLO

PRIMER PUNTO: LLAMADO A LISTA VERIFICACION DEL QUORUM
Se llama a lista y se verifica la presencia de los señores concejales Pedro Julio Parada, William Mauricio Baquas Liberato y Cesar Aquilino Rincón Sanchez presentando se quorum decisorio.

SEGUNDO PUNTO: LECTURA, DISCUCION Y APROBACIÓN AL ORDEN DEL DIA. Se dio lectura y se aprobo por unanimidad.
TERCER PUNTO: PROYECTOS DE ACUERDO PARA PRIMER DEBATE. Se presenta el Proyecto de Acuerdo. Nº 76 "Por medio del cual se concede una Autorizacion que ajecten vigencias futuras excepcionales para la ejecucion del proyecto de Gasto publico programa de Alimentacion escolar para el año 2025". El ponente del Proyecto William Mauricio Liborado Bargas dio lectura al informe de Ponencia del Proyecto manifestando que la ponencia fue positiva, es asi que el señor Presidente de la Comisión ordena darle lectura al Proyecto luego entra a discusión y el Sena presidente somete a votacion siendo asi aprobado por unanimidad en 1.º debate.
CUARTO PUNTO: PROPOSICIONES Y VARIOS. No se presentaron. Varios. No siendo otro el motivo de la presente se termina y se firma

PEDRO JULIO PANADA
Presidente

WILLIAN MAURICIO LIBORADO
2 Vicepresidente-Ponente

CESAR AQUILINO TRIANA
1.º Vicepresidente

MARGARITA ROJAS M.
Secretaria

ACTA N° 200-01-67
OCTUBRE 10 DE 2024
6:00 P.M

Siendo el día diez (10) de octubre de Dos Mil Cuatro (2024), a la hora antes señalada, se reunió el Honorable Concejo Municipal de Boyacá, con el fin de llevar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura, Discusión y aprobación del orden del día.
3. Lectura, Discusión y aprobación del acta anterior.
4. Lectura de comunicaciones.
5. Intervención de funcionarios citados o invitados
6. Proyectos de acuerdo que versen sobre planeación o el presupuesto.
7. Proyectos de Acuerdo Objetados por el Alcalde.
8. Informe de comisiones permanentes.
9. Proyectos de acuerdo para segundo debate.
10. Asuntos varios y citación a próxima sesión.

DESARROLLO

PRIMERO: LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM: Se ha llamado a lista y se verifica la presencia de los Honorables Concejales PARADA RATIVA PEDRO JULIO, BARAJAS LIBERATO WILLIAM MAURICIO, PLAZAS ORTIZ ALVEIRO, VARGAS CALLEJAS JUAN CARLOS, RINCON SANCHEZ CESAR AQUILINO, CUPA BERNAL JOSE DARIO, CONTRERAS MORENO NELLY YAZMIN, GUERRA RARADA EZEQUIEL, TOVAR PAEZ RODULFO presentándose quórum decisorio.

SEGUNDO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, se da lectura al orden del día y es aprobado por los honorables concejales.

TERCERO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. Se dio lectura al Acta N° 200-01-66 de fecha 6 de octubre de 2024, se sometió a votación por parte del señor presidente y es aprobada por unanimidad.

CUARTO: LECTURA DE COMUNICACIONES. No se presentaron.
QUINTO. INTERVENCIÓN DE FUNCIONARIOS CITADOS O INVITADOS. No se presentaron.

SEXTO: PROYECTOS DE ACUERDO QUE VERSEN SOBRE PLANEACION O EL PRESUPUESTO MUNICIPAL. No se presentaron.

SEPTIMO. PROYECTOS DE ACUERDO OBJETADOS POR EL ALCALDE. No se presentan.

OCTAVO: INFORME DE COMISIONES PERMANENTES: El señor Presidente de la Comisión tercera HC. PEDRO JULIO PARADA RATIVA, dio lectura al oficio remisorio y Certificación del **PROYECTO DE ACUERDO No.** 16 de fecha 03 de Octubre de 2024, titulado **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE GASTO PÚBLICO PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL AÑO 2025** de igual manera el ponente del proyecto HC **WILLIAM** MAURICIO **BARAJAS LIBERATO,** dio lectura al informe de Comisión y manifestó que el proyecto de Acuerdo N°16 de 2024, fue estudiado y analizado en primer debate, se verifican el contenido de los anexos y se aprobó por unanimidad sin ninguna modificación, es así que el Proyecto de Acuerdo Nº 16 queda a consideración de la plenaria para que surta el segundo debate. El señor presidente agradece a la Comisión por el estudio.

NOVENO: PROYECTOS DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE: se presenta el **PROYECTO DE ACUERDO No.** 16 de fecha 03 de Octubre de 2024, titulado **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE GASTO PÚBLICO PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL AÑO 2025,** Se dio lectura al mencionado proyecto con todos su anexos tales como exposición de motivos, Oficio del 11 de septiembre de la Secretaria de Educación de Boyacá, carta de intención, Acta N° 07 del Concejo de Política Fiscal y Certificación de la Secretaria de Planeación Municipal, a continuación el señor presidente anuncia que entra en estudio y discusión en segundo debate, cierra el estudio y en seguida somete a votación en segundo debate en la plenaria el proyecto de acuerdo 016 de 2024, el cual es aprobado por unanimidad sin ninguna modificación, en consecuencia, este proyecto pasa a sanción del Alcalde para que se convierta oficialmente en Acuerdo Municipal.

DECIMO ASUNTOS VARIOS Y CITACION A PROXIMA SESION: El señor presidente cito para el día 11 de octubre a las 5:00 P.M No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma.

PEDRO JULIO PARADA RATIVA
Presidente

MARGARITA ROJAS MUÑOZ
Secretaria

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Concejo municipal
Copia: N/A
Ubicación: 200-02
Elaboro Margarita Rojas Muñoz
Revisó: Pedro Julio Parada
Aprobó: Plenaria Concejo Municipal

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BOYACÁ – BOYACÁ

C E R T I F I C A

Que el **Acuerdo No. 200-02-15**, titulado: **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE GASTO PÚBLICO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA EL AÑO 2025."** surtió los debates reglamentarios en las siguientes fechas:

- El día seis (06) de octubre de 2024, según Acta N° 08 de Sesión de la Comisión Tercera.
- El día diez (10) de octubre de 2024, según Actas N° 200-01-67 de Sesión Plenaria.

Para constancia se firma en Boyacá, a los quince (15) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), para los fines pertinentes.

MARGARITA ROJAS MUÑOZ
Secretaria del Concejo Municipal

Oficio N° CMB-002-55
Boyacá, 15 de octubre de 2024

Ingeniero:
RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO
Alcalde Municipal
Boyacá – Boyacá

ALCALDIA MUNICIPAL
BOYACÁ - BOYACÁ
No. RADICADO: 14
FECHA 15-10-24 HORA 11:27

Asunto: Remisión de Acuerdos

Cordial saludo, Señor Alcalde:

Me permito remitir a su Despacho, para los fines pertinentes, los siguientes Acuerdos aprobados por el Concejo Municipal:

1. **ACUERDO No. 200-02-15:** Por medio del cual se concede autorización para celebrar compromisos que afectan vigencias futuras excepcionales, destinados a la ejecución del Proyecto de Gasto Público del Programa de Alimentación Escolar para el año 2025.

2. **ACUERDO No. 200-02-16:** Por el cual se efectúa una adición al presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Boyacá para la vigencia fiscal 2024.

Sin otros particular

MARGARITA ROJAS MUÑOZ
Secretaria Concejo Municipal

Recibido hoy a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el Acuerdo No. 200-02-15, emanado del Concejo Municipal de Boyacá, pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.

MARLENE BILBAO QUINTANA
Secretaria Ejecutiva de Despacho

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ

Boyacá, octubre dieciséis (16) del año Dos Mil veinticuatro (2024).

SANCIONADO

Envíese copia del presente acuerdo a la gobernación de Boyacá - departamento administrativo de planeación para su revisión.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

El Alcalde,

RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO
Alcalde Municipal

EDICTO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BOYACÁ, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 136/94, y demás disipaciones referentes a la materia,

HACE CONSTAR:

A toda la comunidad en general que el honorable Concejo Municipal de Boyacá, aprobó en los debates reglamentarios y en sesiones ordinarias el acuerdo número 200-02-15 denominado **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION PARA CELEBRAR COMPROMISOS QUE AFECTAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE GASTO PUBLICO PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA EL AÑO 2025".** El acuerdo en mención se recibió en la Secretaria de la Alcaldía con fecha quince (15) días del mes de octubre de Dos Mil veinticuatro (2024), y se envía copia del mismo a la Gobernación de Boyacá para su revisión fiscal y Administrativa y demás entidades en momento de ser necesario. Se hace necesaria su publicación a través de los medios de comunicación existentes en el Municipio; a su vez fijarlo en un lugar público de la Secretaria de la Alcaldía por el término de la ley, para que dentro de este soliciten lo pertinente.

RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO
Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN:

El presente acuerdo No. 200-02-15 se fija en cartelera pública a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año Dos Mil veinticuatro (2024), a las 8:00 am y permanecerá allí por espacio de tres días hábiles.

MARLENE BILBAO QUINTANA
Secretaria Ejecutiva de Despacho

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente acuerdo No. 200-02-15 se desfija de la cartelera hoy a los veinte (20) días del mes de octubre del año Dos Mil veinticuatro (2024), a las 5:30 pm luego de haber permanecido allí por el termino indicado.

MARLENE BILBAO QUINTANA
Secretaria Ejecutiva de Despacho